



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 1 de 52

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	Plan Anual de Adquisiciones No. 2952 del 27 de Mayo de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010066.	
Código SSEPI N°	20240680010066	

2. DATOS DE LA CONTRATACION

Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	17 0 JUN 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO Secretario de Desarrollo Social Decreto de Delegación No.041 del 20 de Febrero de 2025	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ART. 4 DECRETO 092 DE 2017

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; por lo cual la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los coasociados condiciones de vida dignas".

Conforme el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiente a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Según la Corte Constitucional en sentencia T-092-2015 el "habitante de la calle es todo aquel que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, y no cuenta con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano". Concepto que ratifica el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia al indicar que "son aquellas personas "que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades, (Barrios, Góngora y Suárez, 2006) ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013), es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social" (MSPS, 2017)".

En la parte diagnóstica del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga Avanza Segura., en su apartado XI Habitantes de ca Calle en su análisis de cierre de brechas se identificó que en Bucaramanga. La habitanza en calle en Bucaramanga revela marcadas brechas en el acceso a servicios básicos, oportunidades educativas y laborales, así como en la participación ciudadana. Existen diferencias notables entre distintas zonas del municipio, agravando la vulnerabilidad de ciertos grupos.

En 2019 se identificó que la ciudadanía en habitabilidad en calle que se encontraba radicada en la ciudad de Bucaramanga era de 1.448 personas, de los cuales, el 85% eran hombres y el 15% mujeres. En cuanto a los grupos etarios, tanto hombres como mujeres se encuentran en su mayoría concentrados/as en el grupo de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 2 de 52

población adulta, en edades comprendidas entre los 20 a 45 años. (DANE, 2019).

El Censo DANE de 2019 identificó que el 45%, es decir 656 personas eran nacidos en Bucaramanga, mientras que el 31% -es decir, 441 personas- provenían de otros municipios de Colombia. En cuanto a la pertenencia a grupos poblacionales, se definen a sí mismas sin pertenencia a grupos étnicos el 72%; se indica la presencia de población afrodescendiente con un 3,4%, dejando la población perteneciente a comunidades indígenas o pueblos originarios, población Rom, raizales y palenqueros con participaciones menores al 1%. El 11% de la población presenta dificultades para realizar actividades; mientras que el 87% no evidenció alguna dificultad.

De igual forma dentro de la lectura sectorial y transversal del territorio se identificó desde lo Sectorial: Los ciudadanos en habitanza en calle de Bucaramanga que fueron censadas a través del DANE, el 32% de la población se encontraba en una institución de atención a la habitabilidad en calle. Se especificó que para 2019 de las 1.448 personas en habitabilidad en calle en Bucaramanga, el 25% se encontraban concentradas en la Comuna 15 Centro, el 20% en la Comuna 3 San Francisco, el 14% en la Comuna 2 Nororiental y el 9% en la Comuna 1 Norte (DANE, 2019). Es importante resaltar, que de las 17 comunas que tiene Bucaramanga, la única que no presenta habitabilidad en calle en 2019 y en la actualidad, es la comuna 16 Lagos del Cacique. La falta de políticas de vivienda y el deterioro de las estructuras urbanas contribuyen a la proliferación de este fenómeno así:

Derecho a la Identidad. Según el censo del DANE, para el 2019, las personas en habitanza en calle en Bucaramanga en su mayoría contaban con documento de identidad: 67% con cédula de ciudadanía, 2% con tarjeta de identidad y el 1% con registro civil de nacimiento. Sin embargo, un 33% de la población en habitabilidad en calle no cuenta con este documento oficial que le posibilita el derecho a la identidad.

Derecho a la Salud. A partir del Censo DANE de 2019 se logra identificar que, del total de la población en habitabilidad en calle censada, el 66% (726) presentaron algún problema de salud en los 30 días previos al proceso censal. Vale la pena destacar que el DANE identifica a través del CENSO cinco enfermedades crónicas prevalentes en la población en habitabilidad en calle: en primer lugar, la hipertensión arterial, en segundo lugar, se encuentra la diabetes, en tercer lugar, la Tuberculosis, en cuarto el VIH/SIDA y en quinto el cáncer (DANE, 2019).

Las personas en situación de habitanza en calle, presentan una clara imposibilidad de responder por sí mismas a sus necesidades básicas, en la mayoría de los casos, la pobreza y el desarraigo, no se presentan solos, sino que suelen acompañarse de problemáticas psicosociales (alcoholismo, drogadicción, abandono, prostitución, delincuencia, migraciones) y/o de tipo sanitario (enfermedad mental, discapacidad física) que dificultan aún más sus procesos de rehabilitación y resocialización, sin desconocer que tanto la mendicidad como las actividades socioeconómicas marginales, constituyen un modo de supervivencia y adaptación a las condiciones adversas que sufren, convirtiéndose en un elemento determinante en el comportamiento social de esta población.

De igual forma, el hecho de exclusión de los ciudadanos en habitanza de calle entre otros grupos humanos que también lo vivencian en nuestra sociedad, básicamente podría revertirse a través de elementos de integración o inclusión que ataquen y superen esas raíces estructurales; por lo que se plantea una estrategia orientada a la atención a esta población, descentralizando dichos esfuerzos en diversos ESPACIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, con elementos preventivos y reparadores, inspirado en un criterio de integración y atención más personalizada. Por esto, se busca que 80 beneficiarios habitantes en calle con crónicos se atiendan en 1 ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL en el que se garantice un abordaje diferencial que permita mejorar su calidad de vida y el goce efectivo de sus derechos, así como la integración a su entorno familiar, social y comunitario a través del desarrollo personal, social y ocupacional.

Cumpliendo así, con los fines del Acuerdo Municipal 022 de 2021, la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITABILIDAD EN CALLE EN BUCARAMANGA 2021 –Política Pública para el bienestar e inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en Bucaramanga, que centra su desarrollo a partir de la normatividad de orden internacional, nacional, departamental y municipal que se encuentra en vigencia y que aporta en la calidad de vida, bienestar y participación de este grupo poblacional.

Las políticas públicas, el plan de desarrollo y el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social – programa para la atención a personas en situación de habitanza en calle – ha venido implementado procesos, estrategias y ejecutando contratos encaminados a: 1) prevenir el riesgo de esta población de habitar en calle, 2) brindando atención personalizada que permita a los habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva reconstruir y mejorar su calidad de vida. 3) prestar servicios intramurales, en el marco de una ruta de atención que de atención primaria y/o transitoria para mejorar sus condiciones físicas, mentales y cognitivas entre otras.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 3 de 52

Estrategias, proyectos, mecanismos y demás que ejecuta la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en beneficio de los habitantes de la calle se fundamentan en el respeto, el enfoque diferencial por ciclo vital y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, dando plena aplicación a los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social y solidaridad; acudiendo a la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública, teniendo en cuenta que las entidades territoriales deben incluir a las personas en situación de habitanza en calle CRONICOS Son usuarios con enfermedades que tienen un curso prolongado y no necesariamente se curan, como enfermedades mentales crónicas, discapacidades físicas permanentes, adicciones avanzadas o combinaciones de trastornos mentales y físicos. Estos pacientes requieren cuidados continuos y multidisciplinarios. O AQUELLOS ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO TUTELA O FALLOS JUDICIALES que ordenan la atención de usuarios, están respaldadas por la protección de derechos fundamentales como la vida, la salud, y la dignidad humana. Estas decisiones son vinculantes y su incumplimiento puede conllevar sanciones legales para la entidad contratante. dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, permitiendo y garantizando el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales.

En razón a que la Administración Municipal tiene un profundo compromiso con la población en situación de habitanza en calle, con su bienestar e inclusión social; al igual que con la mitigación y superación de las problemáticas concomitantes a este fenómeno social, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga AVANZA SEGURA" se incluyó línea Estratégica: TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA, Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar el cual se implementa con la formulación del proyecto denominado "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCION INTEGRAL HACIA LA POBLACION HABITANTES EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." Con BPIN 2024680010066.

Para ejecutar de manera adecuada las diferentes estrategias, proyectos y contratos que buscan garantizar los derecho de las personas habitantes de calle la Secretaria de Desarrollo Social – programa para la atención a personas en situación de habitanza en calle – se requiere garantizar servicio de alojamiento, servicio de alimentación, servicio de aseo y cuidado personal, apoyo psicosocial, apoyo legal, servicio de enfermería, valoración nutricional por medio de su EPS, terapia ocupacional, formación académica y desarrollo de competencias laborales que garanticen el cumplimiento de la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitanza en Calle del Municipio de Bucaramanga, así como el cumplimiento de la meta planteada en el Plan de Desarrollo, Mantener a 500 habitantes de calle con atención integral en la cual se incluya la prestación de servicios básicos. Supervisados por la secretaria de desarrollo social para garantizar el cumplimiento y realización de cada uno de los servicios y actividades planteadas.

La estrategia de poner en funcionamiento un (01) ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL a las personas habitantes en calle con alta dependencia física, mental y cognitiva de máximo 80 personas, es beneficioso en el sentido que se enfoca e implementa al máximo los planes de acción que propendan por la reinserción a la sociedad de los habitantes de calle crónicos y protegerles sus derechos al mínimo vital, evitando de este modo que a las personas que se encuentran dentro de esta categoría se les desconozca su valor intrínseco como seres humanos. (Ley 1641 de 2013, Art. 12).

En cuanto a servicios de atención y protección de derechos a población vulnerable en dichas condiciones, se ha observado la existencia de trabajo voluntario adelantado por organizaciones de la sociedad civil que los atienden directamente, ofreciéndoles una diversidad de servicios, sin embargo, estos procesos de ayuda humanitaria resultan precarios, limitados, dispersos y discontinuos.

Así mismo, resulta pertinente indicar que el Municipio no cuenta con la infraestructura física y humana que permita brindar los servicios de asistencia, atención y rehabilitación requeridos por los habitantes en situación de riesgo de habitar la calle en condiciones vulnerables,

En consecuencia, se hace necesario un espacio para materializar la política pública del Plan de Desarrollo en el sentido de lograr la atención integral de mínimo (80) ciudadanos en habitanza en calle en condición crónica con alta dependencia física, mental o cognitiva, con 80 CUPOS DISPONIBLES DE MANERA PERMANENTE, dentro de un espacio donde se les garantice su estancia permanente, sin embargo, como se dijo en líneas anteriores, el Municipio no cuenta con la infraestructura y personal para implementar directamente el proyecto, puesto que se requiere garantizar el acceso a los servicios de atención integral, en alimentación, alojamiento, aseo personal, atención psicológica, actividad y ejercicio físico, enfermería y atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos; restablecimiento de vínculos familiares y redes de apoyo.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 4 de 52

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga- Santander, requiere suscribir un Convenio de Asociación para llevar a cabo el siguiente objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados por todas las empresas deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, ver códigos relacionados para el presente proceso:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
93141506	Servicios de bienestar social

3.2.3. Especificaciones/alcance del Objeto Contractual

La necesidad del MUNICIPIO es abrir un (01) ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL de máximo 80 personas en situación de habitanza en calle CRÓNICOS.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Para brindar atención básica integral e inclusión social a través de asistencia en escenarios de promoción de las personas en habitanza en calle del Municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, se plasma el consolidado de las necesidades emitidas por el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle de la Secretaria de Desarrollo Social, con la salvedad de que las condiciones técnicas referidas, correspondan a una (01) persona en un horizonte de treinta (30) días calendario así:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
ALIMENTACIÓN	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. <u>Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio.</u> Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.	Días	30



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 52

	ALOJAMIENTO	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.	Días	30
	ASEO PERSONAL	<p>Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en:</p> <p>Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m</p> <p>Un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs</p> <p>Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves</p> <p>Un (1) desodorante en crema de 100 grs</p> <p>Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante</p> <p>Una (1) crema dental con flúor de 100 ml</p> <p>Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto)</p> <p>Jabón líquido de lavar x 300 grs</p> <p>Detergente en polvo x 125 grs</p> <p>Talco tarro x 60 grs</p> <p>Shampoo x 180 ml</p>	Kit por persona beneficiada	1
	INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.	Días	30
	ATENCIÓN ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 6 de 52

	autorización y acompañamiento a procedimientos		
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	1
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	8
INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	8

NOTA: Condiciones técnicas para la atención integral intramural de una (1) persona en un horizonte de tiempo de treinta (30) días calendario.

2 OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS APORTE NUTRICIONAL

Recomendaciones del Valor Calórico Total (VCT) para Desayuno, Almuerzo y Cena:

RECOMENDACIONES	CALORÍAS	PROTEÍNAS	GRASAS
	Kcal	g	g
18 a 60 años	2500	14-20 %	20-35%

RECOMENDACIONES	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
	g	mg	mg
18 a 60 años	50-65%	1000	20



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 7 de 52

El suministro de los tiempos de comida debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes así:

DESAYUNO: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

ALMUERZO: Debe aportar el 40% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

CENA: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

Así mismo, el operador deberá contar con el siguiente grupo de personas profesionales, técnicos o tecnólogos que presten atención oportuna durante el plazo de ejecución del convenio:

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR	1	El coordinador será el representante legal o la persona que el designe para ser el enlace con la supervisión del convenio.	De mínimo un (1) año en trabajo con programas de atención a población vulnerable
PSICÓLOGO	1	Profesional En Psicología	De mínimo dos (2) años en atención en programas sociales con población vulnerable (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección)
AUXILIAR DE ENFERMERÍA		Técnico o Tecnólogo	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable
EDUCADOR, INSTRUCTOR FÍSICO O RECREACIONISTA	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional En Cultura Física, Recreación o Deporte, y/o a Fines.	De mínimo un (1) año en trabajo con programas de atención a población vulnerable
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	Deberá acreditar que cuenta con certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal.	De mínimo un (1) año como manipulador de alimentos en programas sociales con población vulnerable

La ejecución del convenio debe 80 CUPOS DISPONIBLES DE MANERA PERMANENTE

Este servicio deberá prestarse en un periodo de tiempo no inferior a **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, a partir de la firma del acta de inicio.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 52

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE El futuro asociado deberá aportar junto con la presentación de la propuesta copia del concepto sanitario favorable (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga del lugar que se pondrá a disposición para la ejecución del convenio.
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	ANEXO: Protocolo para Brindar atención integral en escenarios de promoción de inclusión social de la ciudadanía en habitación de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva del Municipio de Bucaramanga.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El Decreto 092 de 2017 regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las ESALES, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

"VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política."

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en:

- El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
- La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, como el del presente caso. ii) **los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.**

Los primeros están regulados en el artículo 2 y ss del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem.

Para la celebración del presente convenio de asociación, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no estará sujeto a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 9 de 52

recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

Para determinar el presupuesto del presente proceso, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Con base en las necesidades identificadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga se requiere la contratación del objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Para tal efecto, se publicó en la plataforma de SECOP II, la solicitud de Información No. SDS-SOLDEINF-ALTA DEPENDENCIA-2025 mediante la cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 312 proveedores registrados en el SECOP II, con código UNSPSC 93141506 - Servicios de bienestar social. dentro de la cual, se recibe cotización y manifestación de interés. Evidencia de publicación en la siguiente imagen:

Solicitud de información a los Proveedores
SDS-SOLDEINF-ALTA DEPENDENCIA-2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
[Ver Enlace](#)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE APORTE, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 15/05/2025 6:00 PM - Fecha de publicación 13/05/2025 10:06 AM

PROVEEDORES

Interesados: 1
 312
 Competidores: 1

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
13/05/2025	14/05/2025	15/05/2025

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▼ 3 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No debe incluirse observación a las Bases del Pliego de Condiciones.

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
shalom casa de paz hc 2025	Shalom Casa de Paz	14/05/2025 1:28 PM	114.946.400

Teniendo en cuenta la cotización recibida por parte de la FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ, identificada con NIT 804.001.267-0, junto con la manifestación de interés del 30% en especie, representado en alimentación. Se procede a realizar la verificación de los precios unitarios presentados en la cotización de la FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ por CUPO MES, se halla que, los mismos se encuentran con un incremento del 6%, de acuerdo con la comparación realizada, con los precios unitarios ejecutados históricamente por la entidad en el convenio N° SDS-SDS-PC-182-2024. **Ver anexo1 – Cotización y manifestación de aporte en especie.**

VALOR EJECUTADO 2024	VALOR COTIZACIÓN 2025	% DE INCREMENTO DE 2024 A 2025
\$ 1.355.500,00	\$ 1.436.830,00	6%

En este orden, encuentra la entidad que es viable determinar el presupuesto oficial con el valor cupo mes presentado por la FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ dentro de la cotización.

Por consiguiente, procede la entidad a revisar el porcentaje de aporte que hizo parte de la ejecución del convenio vigencia 2024 - N° SDS-SDS-PC-182-2024, cuyo objeto guarda relación con el objeto del presente proceso contractual, misma que dio en el siguiente porcentaje:

CONVENIO N° SDS-SDS-PC-182-2024	
% DE APORTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	% DE APORTE DE LA ESAL
70%	30%

En este orden, encuentra la entidad que es viable determinar el presupuesto oficial con el valor cupo mes presentado por la FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ dentro de la cotización.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 10 de 52

Por consiguiente, procede la entidad a revisar el porcentaje de aporte que hizo parte de la ejecución del convenio vigencia 2024 - N° SDS-SDS-PC-182-2024, cuyo objeto guarda relación con el objeto del presente proceso contractual, misma que dio en el siguiente porcentaje:

CONVENIO N° SDS-SDS-PC-182-2024	
% DE APORTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	% DE APORTE DE LA ESAL
70%	30%

La FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ manifiesta realizar aporte en especie en un porcentaje del 30% del valor total para el ITEM ALIMENTACIÓN del futuro convenio.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, señala que los convenios de asociación que las Entidades Estatales celebren con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con la funciones y cometidos que le asigna la Ley a las entidades estatales a las que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una porción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Ahora bien, el artículo 5 del Decreto 092 de 2027, también señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

En conclusión y teniendo en cuenta lo narrado líneas arriba, se hace necesario para el proceso cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realizar un proceso competitivo.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL FUTURO CONVENIO

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				PRESUPUESTO DEL FUTURO CONVENIO			
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NÚMERO DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO X PLAZO X NÚMERO DE CUPOS)
ALIMENTACIÓN	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se	Días	30	80	6,5	\$ 530.830	\$ 276.031.600



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 52

	<p>debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.</p>						
	<p>ALOJAMIENTO</p> <p>Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.</p>	<p>Días</p>	<p>30</p>	<p>80</p>	<p>6,5</p>	<p>\$ 555.000</p>	<p>\$ 288.600.000</p>
	<p>ASEO PERSONAL</p> <p>Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en:</p> <p>Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m</p> <p>Un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs</p> <p>Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves</p> <p>Un (1) desodorante en crema de 100 grs</p> <p>Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante</p> <p>Una (1) crema dental con flúor de 100 ml</p> <p>Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener</p>	<p>Kit por persona beneficiada</p>	<p>1</p>	<p>80</p>	<p>6,5</p>	<p>\$ 52.000</p>	<p>\$ 27.040.000</p>



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 12 de 52

	este producto)							
	Jabón líquido de lavar x 300 grs							
	Detergente en polvo x 125 grs							
	Talco tarro x 60 grs							
	Shampoo x 180 ml							
	INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.	Días	30	80	6,5	\$ 54.000	\$ 28.080.000
	ATENCION ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos	80	6,5	\$ 70.000	\$ 36.400.000
	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	1	80	6,5	\$ 60.000	\$ 31.200.000
	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	8	80	6,5	\$ 60.000	\$ 31.200.000
	INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades	Intervenciones	8	80	6,5	\$ 55.000	\$ 28.600.000



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 13 de 52

físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EN EDUCACION FISICA. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.						
TOTALES	80	6,5	\$ 1.436.830	\$ 747.151.600		

Nota 1. Las cotizaciones se realizaron por el valor unitario mes equivalente a (30) días calendario/persona beneficiada, insumo que uso la entidad para determinar el presupuesto oficial.

Con lo anterior, se puede concluir que el valor cupo/mes para BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a la población en habitante en calle, corresponde a un mes de atención que equivalente a (30) días calendario, y asciende al **VALOR CUPO/MES de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.436.830).**

La cantidad de cupos a ofertar por parte del municipio es de (80 CUPOS), cantidad establecida por el programa habitante de calle adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social; mismo que permitió establecer el plazo de acuerdo con los recursos con que cuenta la entidad para brindar atención a dicha población.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el promedio del histórico de aportes de las ESAL en este tipo de convenios, el valor total del futuro convenio se proyecta así:

MODALIDAD DE ATENCIÓN	Nº DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Atención Integral Modalidad Alta dependencia vigencia 2025	80	6,5	\$ 1.436.830	\$ 747.151.600	\$ 523.006.120	\$ 224.145.480
VALOR TOTAL			\$ 1.436.830	\$ 747.151.600	\$ 523.006.120	\$ 224.145.480

El valor total del futuro convenio se proyecta en **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$747.151.600)**, de los cuales se proyecta que el Municipio de Bucaramanga aporte como máximo **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$523.006.120)**, equivalente al 70%,



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 14 de 52

lo anterior con base en el histórico de convenios celebrados con objeto similar; se espera que la ESAL que quiera aunar esfuerzos, aporte en dinero o en especie como mínimo el 30% equivalente **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$224.145.480).**

NOTA 1: En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en el alcance del objeto contractual del presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00004201 del 27 de Mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente convenio.

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro Presupuestal	Fuente de Financiación	Presupuesto Asignado
2.3.2.02.02.009.2024680010066.1.4104027.93500.259.201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	RECURSOS PROPIOS.201	\$ 563.237.360,00
TOTAL			\$ 563.237.360,00

Así mismo, se encuentra inscrito en el **Plan Anual de Adquisiciones No. 2952 del 27 de Mayo de 2025**, del Municipio de Bucaramanga **Vigencia 2025**, según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Para determinar el presupuesto del presente proceso, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Con base en las necesidades identificadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga se requiere la contratación del objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Para tal efecto, se publicó en la plataforma de SECOP II, la solicitud de Información No. SDS-SOLDEINF-ALTA DEPENDENCIA-2025 mediante la cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 312 proveedores registrados en el SECOP II, con código UNSPSC 93141506 - Servicios de bienestar social, dentro de la cual, se recibe cotización y manifestación de interés. Evidencia de publicación en la siguiente imagen:

Solicitud de información a los Proveedores
SDS-SOLDEINF-ALTA DEPENDENCIA-2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Ver Entace

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE APORTE, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Fecha de publicación: 13/05/2025 10:06 AM
 Fecha de presentación de ofertas: 15/05/2025 6:00 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso: 13/05/2025
 Plazo para solicitar aclaraciones: 14/05/2025
 Presentación de oferta: 15/05/2025

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
shalom casa de paz hc 2025	Shalom Casa de Paz	14/05/2025 1:28 PM	114.946.400

Teniendo en cuenta la cotización recibida por parte de la FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ, identificada con NIT 804.001.267-0, junto con la



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 15 de 52

manifestación de interés del 30% en especie, representado en alimentación. Se procede a realizar la verificación de los precios unitarios presentados en la cotización de la FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ por CUPO MES, se halla que, los mismos se encuentran con un incremento del 6%, de acuerdo con la comparación realizada, con los precios unitarios ejecutados históricamente por la entidad en el convenio N° SDS-SDS-PC-182-2024. Ver anexo1 – Cotización y manifestación de aporte en especie.

VALOR EJECUTADO 2024	VALOR COTIZACIÓN 2025	% DE INCREMENTO DE 2024 A 2025
\$ 1.355.500,00	\$ 1.436.830,00	6%

En este orden, encuentra la entidad que es viable determinar el presupuesto oficial con el valor cupo mes presentado por la FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ dentro de la cotización.

Por consiguiente, procede la entidad a revisar el porcentaje de aporte que hizo parte de la ejecución del convenio vigencia 2024 - N° SDS-SDS-PC-182-2024, cuyo objeto guarda relación con el objeto del presente proceso contractual, misma que dio en el siguiente porcentaje:

CONVENIO N° SDS-SDS-PC-182-2024	
% DE APOORTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	% DE APOORTE DE LA ESAL
70%	30%

En conclusión, y teniendo en cuenta el comportamiento histórico en la ejecución de convenios con objeto similar al del presente proceso, se procede a determinar el presupuesto oficial para el proceso competitivo de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 expone en su **ARTÍCULO 4º**. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

La FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ manifiesta realizar aporte en especie en un porcentaje del 30% del valor total para el ITEM ALIMENTACIÓN del futuro convenio.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				PRESUPUESTO DEL FUTURO CONVENIO			
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NÚMERO DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO X PLAZO X NÚMERO DE CUPOS)
ALIMENTACIÓN	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. <u>Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional</u>	Días	30	80	6,5	\$ 530.830	\$ 276.031.600



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 16 de 52

		<p>adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.</p>						
	<p>ALOJAMIENTO</p>	<p>Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.</p>	<p>Días</p>	<p>30</p>	<p>80</p>	<p>6,5</p>	<p>\$ 555.000</p>	<p>\$ 288.600.000</p>
	<p>ASEO PERSONAL</p>	<p>Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en: Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m Un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves Un (1) desodorante en crema de 100 grs Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con flúor de 100 ml</p>	<p>Kit por persona beneficiada</p>	<p>1</p>	<p>80</p>	<p>6,5</p>	<p>\$ 52.000</p>	<p>\$ 27.040.000</p>



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 17 de 52

	<p>Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto)</p> <p>Jabón líquido de lavar x 300 grs</p> <p>Detergente en polvo x 125 grs</p> <p>Talco tarro x 60 grs</p> <p>Shampoo x 180 ml</p>							
INTERVENCIÓN EN SALUD	<p>Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.</p>	Días	30	80	6,5	\$ 54.000	\$ 28.080.000	
ATENCIÓN ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	<p>atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos</p>	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos	80	6,5	\$ 70.000	\$ 36.400.000	
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	<p>Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.</p>	Intervenciones	1	80	6,5	\$ 60.000	\$ 31.200.000	
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	<p>Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de</p>	Intervenciones	8	80	6,5	\$ 60.000	\$ 31.200.000	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 18 de 52

	mínimo de una (1) hora de atención.						
INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EN EDUCACION FISICA. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	8	80	6,5	\$ 55.000	\$ 28.600.000
TOTALES				80	6,5	\$ 1.436.830	\$ 747.151.600

Nota 1. Las cotizaciones se realizaron por el valor unitario mes equivalente a (30) días calendario/persona beneficiada, insumo que uso la entidad para determinar el presupuesto oficial.

Con lo anterior, se puede concluir que el valor cupo/mes para BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a la población en habitante en calle, corresponde a un mes de atención que equivalente a (30) días calendario, y asciende al **VALOR CUPO/MES de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.436.830).**

La cantidad de cupos a ofertar por parte del municipio es de (80 CUPOS), cantidad establecida por el programa habitante de calle adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social; mismo que permitió establecer el plazo de acuerdo con los recursos con que cuenta la entidad para brindar atención a dicha población.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el promedio del histórico de aportes de las ESAL en este tipo de convenios, el valor total del futuro convenio se proyecta así:

MODALIDAD DE ATENCIÓN	Nº DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Atención Integral Modalidad Alta dependencia vigencia 2025	80	6,5	\$ 1.436.830	\$ 747.151.600	\$ 523.006.120	\$ 224.145.480
VALOR TOTAL			\$ 1.436.830	\$ 747.151.600	\$ 523.006.120	\$ 224.145.480



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 19 de 52

El valor total del futuro convenio se proyecta en **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$747.151.600)**, de los cuales se proyecta que el Municipio de Bucaramanga aporte como máximo **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$523.006.120)**, equivalente al 70%, lo anterior con base en el histórico de convenios celebrados con objeto similar; se espera que la ESAL que quiera aunar esfuerzos, aporte en dinero o en especie como mínimo el 30% equivalente **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$224.145.480)**.

NOTA 1: En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en el alcance del objeto contractual del presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.

3.4.4 Forma de Desembolso del Convenio

El Municipio de Bucaramanga realizará desembolsos en pagos parciales mensuales o por fracción de mes en que inicie el convenio, conforme a la cantidad de habitantes de calle atendidos bajo la modalidad intramural acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o filmico de las actividades realizadas.
3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal.
4. Los pagos se realizarán conforme a la atención de beneficiarios atendidos.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el desembolso de los aportes, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las



Alcaldía de Bucaramanga

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 20 de 52

partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

El aporte en dinero por parte de la ESAL se hará de forma periódica conforme las actas de ejecución del convenio y lo acreditará a través de los documentos que evidencien la destinación de los recursos dispuestos para el cumplimiento del objeto. En todo caso al final la ESAL al momento de la liquidación del convenio dejara constancia del aporte dispuesto para su ejecución.

3.5 Criterios para adelantar la ejecución del convenio

3.5.1
Requisitos
Habilitantes

3.5.1.1
Capacida
d Jurídica

La ESAL deberá acreditar capacidad jurídica mediante la presentación de los siguientes documentos.

CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes.

Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo, deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 21 de 52

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

COPIA DE LA SITUACIÓN MILITAR RESUELTA

Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate>"

COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA:

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: **1)** si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación, **2)** la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, **3)** Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. **4)** la naturaleza jurídica de la ESAL.

Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual inscribe el representante legal y demás dignatario que conforman los órganos de dirección y control de la ESAL.

AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAS Y CONTRATAR

Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 22 de 52

apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá presentar documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
- b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
- f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 23 de 52

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 24 de 52

forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el artículo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR REPORTE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021 –.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará que los profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos. Para realizar la respectiva verificación, la ESAL debe allegar con la propuesta la lista de profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio, junto con la autorización de tratamiento de datos personales, diligenciada y suscrita por cada uno de ellos, en la cual, autorizan la consulta en línea de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos, en término de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 25 de 52

cada uno de sus integrantes.

IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto

DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)

El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), según formato suministrado por la entidad.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

3.5.1.2 Capacida d técnica

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

1. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS / ALCANCE DEL OBJETO" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para rechazar su propuesta. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **FORMATO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) convenios y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, acredite experiencia en actividades para la atención integral para la población en habitabilidad en calle; la sumatoria de los convenios y/o contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre de la ESAL.
- c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
- e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 26 de 52

oficial para la presente contratación.

- g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio.
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL deberá adjuntar un documento debidamente firmado donde manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia mínima indicada:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR	1	El coordinador será el representante legal o la persona que el designe para ser el enlace con la supervisión del convenio.	De mínimo un (1) año en trabajo con programas de atención a población vulnerable
PSICÓLOGO	1	Profesional En Psicología	De mínimo dos (2) años en atención en programas sociales con población vulnerable (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección)
AUXILIAR DE ENFERMERÍA		Técnico o Tecnólogo	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 27 de 52

EDUCADOR, INSTRUCTOR FÍSICO O RECREACIONISTA	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional En Cultura Física, Recreación o Deporte, y/o a Fines.	De mínimo un (1) año en trabajo con programas de atención a población vulnerable
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	Deberá acreditar que cuenta con certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal.	De mínimo un (1) año como manipulador de alimentos en programas sociales con población vulnerable

El personal mínimo requerido se solicita, con fundamento en los lineamientos que ofrece el programa atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, basados en la prestación del servicio que durante años se ha prestado a la población en situación de calle del Municipio de Bucaramanga, dicho personal reúne los ciclos básicos de atención y manejo de la población objeto del presente convenio. Así mismo siguiendo lineamientos de atención a la población vulnerable y la política pública adoptada por el Municipio de Bucaramanga.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, es decir, la documentación del personal mínimo requerido **NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA**, para acreditar el cumplimiento de este requisito únicamente deberá diligenciar el **FORMATO** donde manifieste que pondrá a disposición dicho personal. Su verificación se realizará de manera previa a la suscripción del acta de inicio:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS. – si aplica –
- d) Certificado de antecedentes de la contraloría, procuraduría, antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y del registro de deudores alimentarios morosos.
- e) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
- f) Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales o personal de apoyo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- g) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y/o la ejecución de las prácticas universitarias en el entendido de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 28 de 52

- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia específica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

1. INFRAESTRUCTURA DE LA ESAL

La ESAL deberá garantizar sede dentro del área metropolitana, la cual debe estar disponible para la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo, a su vez deberá contar con los requisitos mínimos de atención

- Por cada veinte (20) cupos que ofrezca debe contar con un (01) baño con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria). Estos espacios deben cumplir con las normas de higiene y salubridad vigentes. Para el caso concreto la infraestructura para la atención de ochenta (80) cupos deberá contar con (4) baños con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria)
- Zona o área de esparcimiento ofrecido debe tener mínimo dos (2) metros cuadrados por cupo.
- Por cada espacio deberán anexar 4 fotos

Se hace necesario, que la ejecución del convenio se preste de forma eficiente, por tal motivo, la ubicación de la infraestructura deber ser crucial para el acceso, concurrencia y acceso de la población objeto a la prestación del convenio.

NOTA: Para acreditar este requisito deberá aportar certificación suscrita por le representante legal donde indique:

- ✓ Lugar de ubicación de la o las sedes donde se prestará el servicio.
- ✓ El área total de la o las sedes en metros cuadrados donde se brindará la atención.
- ✓ Número de baños indicado sus características y lo que contiene aportando registro fotográfico. Debe indicar si los baños son compartidos o separados por género.
- ✓ Área de cocina y su dotación.
- ✓ Área de la zona de ropa en metros cuadrados la cual debe ser diferente a los demás espacios y su dotación.
- ✓ Distribución de baños.
- ✓ Área de zona de esparcimiento en metros cuadrados la cual debe ser diferente a los demás espacios.
- ✓ Número de puestos de comedor disponibles indicando sus características y registro fotográfico.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 29 de 52

VINCULO CON LA SEDE O INSTALACIONES:

El proponente deberá acreditar la propiedad de la sede o instalaciones que ofrece para la prestación del servicio o el contrato de arrendamiento de las instalaciones que ofrece para la prestación del servicio o cualquier otro documento o instrumento que acredite la disposición del predio para la ejecución del proyecto. (ANEXAR 4 FOTOS POR CADA ESPACIO).

- Anexar Certificado de Libertad y Tradición (Si aplica)
- Anexar Contrato de arrendamiento vigente (Si aplica)

CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá aportar junto con la propuesta copia del concepto sanitario favorable (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga del lugar que se pondrá a disposición para la ejecución del convenio, en virtud del artículo 156 de la Ley 9 de 1979, en concordancia con el artículo 44.3.5. de la Ley 715 de 2001.

CONCEPTO USO DE SUELO COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

El proponente deberá aportar junto con la propuesta copia del concepto de uso de suelo compatible (vigente) del lugar que se pondrá a disposición para la ejecución del convenio, conforme lo establecido en artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

VISITA TÉCNICA A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Como se estableció en la etapa pre-contractual, la Secretaria de Desarrollo Social, con su respectivo delegado, realizará una visita técnica al establecimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados. Dicha visita se realizará una vez suscrito el convenio y previo al acta de inicio.

3.5.1.3 Capacida d Financier a

La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores:

- Eficiencia en el gasto
- Eficacia del esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.**

Respecto a la eficacia del esfuerzo: En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 30 de 52

		<p><u>Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x</u> <u>Total de contribuciones del sector privado en el año x</u></p> <p>Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0.</p>																					
	3.5.1.5 Capacida d Residual	N/A																					
3.5.2. Factores de Evaluación		<p>La Secretaría de Desarrollo evaluará y asignará un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica.</p> <p>Para fijar los criterios de selección objetiva la Secretaría de Desarrollo se apoyará en el concepto de oferta más favorable de que trae la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:</p> <p><i>“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.</i></p> <p><i>En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:</i></p> <p>a) <i>La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó</i></p> <p>b) <i>La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”</i></p> <p>Para el presente caso la entidad aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.</p> <p>Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>ASPECTO</th> <th>PUNTAJE TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Evaluación Técnica</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td>TÉCNICO – VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DEL CONFLICTO</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>TÉCNICO – HORAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL ADICIONALES</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Evaluación Económica:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>ECONÓMICO – PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>1. EVALUACIÓN TÉCNICA</p> <p>1.1. Vinculación de personal madre cabeza de familia, con discapacidad o víctima del conflicto armado.</p>	ÍTEM	ASPECTO	PUNTAJE TOTAL	1	Evaluación Técnica		1.1	TÉCNICO – VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DEL CONFLICTO	20	1.2	TÉCNICO – HORAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL ADICIONALES	20	2	Evaluación Económica:		2.1	ECONÓMICO – PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL	60		TOTAL	100
ÍTEM	ASPECTO	PUNTAJE TOTAL																					
1	Evaluación Técnica																						
1.1	TÉCNICO – VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DEL CONFLICTO	20																					
1.2	TÉCNICO – HORAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL ADICIONALES	20																					
2	Evaluación Económica:																						
2.1	ECONÓMICO – PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL	60																					
	TOTAL	100																					



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 31 de 52

Para acceder a la puntuación, el proponente deberá acreditar por cada persona con dichas características lo siguiente:

El Representante Legal de la ESAL o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de personal vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Deberá indicar el nombre de la persona, identificación, perfil, característica (cabeza de familia, discapacidad, víctima del conflicto) y anexar la siguiente información:

CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Vinculación de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.

VICTIMAS DEL CONFLICTO: En caso de ser víctima del conflicto, se acreditará su situación mediante certificado expedido por autoridad competente.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	RANGOS	PUNTAJE POR OTORGAR
VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	Una (1) persona vinculada.	10 PUNTOS
	Dos (2) personas vinculadas.	15 PUNTOS
	Tres (3) personas vinculadas	20 PUNTOS

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal manifestará el número adicional de cupos que ofertará para la respectiva asignación de puntaje.

1.2. Horas De Intervención Psicológica Grupales Adicionales

Se otorgarán hasta 20 puntos a las propuestas que ofrezcan horas adicionales a la intervención psicológica grupal.

TIPO	DESCRIPCIÓN	HORAS ADICIONALES	PUNTOS
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA	Intervención Psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	1 HORA SEMANAL ADICIONAL	10
		2 HORAS SEMANALES ADICIONALES	15
		3 HORAS SEMANALES ADICIONALES	20

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal manifestará el número adicional de horas de intervención psicológica que ofertará para la respectiva asignación de puntaje.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

2.1. Mayor contrapartida en una proporción superior al 30% del valor total del convenio.

CRITERIO		
Desde	Hasta	Puntos
32%	33%	25
34%	35%	35



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 32 de 52

Más de 35%

60

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal manifestara su compromiso de aportar una contrapartida representada en dinero o especie, mayor o igual del 32% del valor total del convenio.

La ESAL deberá detallar en qué consisten sus aportes de contrapartida, ya sea en especie o en dinero, indicando cuál de las actividades señaladas en el numeral 3.2.3. *Especificaciones/alcance del Objeto Contractual* del presente documento cofinanciará con sus aportes y el valor de cada uno.

3.5.3. Económica

Propuesta

El oferente deberá presentar la propuesta económica, teniendo en cuenta que el municipio realizará máximo un aporte de hasta **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$523.006.120)**, so pena del rechazo de la misma.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				PRESUPUESTO DEL FUTURO CONVENIO			
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NÚMERO DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO X PLAZO X NÚMERO DE CUPOS)
ALIMENTACIÓN	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.	Días	30	80	6,5	\$ 530.830	\$ 276.031.600
ALOJAMIENTO	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y	Días	30	80	6,5	\$ 555.000	\$ 288.600.000



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 33 de 52

	para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.							
ASEO PERSONAL	<p>Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en:</p> <p>Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m</p> <p>Un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs</p> <p>Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves</p> <p>Un (1) desodorante en crema de 100 grs</p> <p>Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante</p> <p>Una (1) crema dental con flúor de 100 ml</p> <p>Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto)</p> <p>Jabón líquido de lavar x 300 grs</p> <p>Detergente en polvo x 125 grs</p> <p>Talco tarro x 60 grs</p> <p>Shampoo x 180 ml</p>	Kit por persona beneficiada	1	80	6,5	\$ 52.000	\$ 27.040.000	
INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.	Días	30	80	6,5	\$ 54.000	\$ 28.080.000	
ATENCIÓN ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas,	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos	80	6,5	\$ 70.000	\$ 36.400.000	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 34 de 52

	odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos							
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	1	80	6,5	\$ 60.000	\$ 31.200.000	
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	8	80	6,5	\$ 60.000	\$ 31.200.000	
INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EN EDUCACION FISICA. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	8	80	6,5	\$ 55.000	\$ 28.600.000	
TOTALES				80	6,5	\$ 1.436.830	\$ 747.151.600	

Nota 1. Las cotizaciones se realizaron por el valor unitario mes equivalente a (30) días calendario/persona beneficiada, insumo que uso la entidad para determinar el presupuesto oficial.

Con lo anterior, se puede concluir que el valor cupo/mes para BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 35 de 52

SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a la población en habitante en calle, corresponde a un mes de atención que equivalente a (30) días calendario, y asciende al **VALOR CUPO/MES de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.436.830).**

El valor anterior incluye el valor mínimo del recurso económico que espera la entidad sea aportado por la ESAL adjudicataria del presente proceso.

La cantidad de cupos a ofertar por parte del municipio es de (80 CUPOS), cantidad establecida por el programa habitante de calle adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social; mismo que permitió establecer el plazo de acuerdo con los recursos con que cuenta la entidad para brindar atención a dicha población.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el promedio del histórico de aportes de las ESAL en este tipo de convenios, el valor total del futuro convenio se proyecta así:

MODALIDAD DE ATENCIÓN	Nº DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Atención Integral Modalidad Alta dependencia vigencia 2025	80	6,5	\$ 1.436.830	\$ 747.151.600	\$ 523.006.120	\$ 224.145.480
VALOR TOTAL			\$ 1.436.830	\$ 747.151.600	\$ 523.006.120	\$ 224.145.480

El valor total del futuro convenio se proyecta en **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$747.151.600)**, de los cuales se proyecta que el Municipio de Bucaramanga aporte como máximo **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$523.006.120)**, equivalente al 70%, lo anterior con base en el histórico de convenios celebrados con objeto similar; se espera que la ESAL que quiera aunar esfuerzos, aporte en dinero o en especie como mínimo el 30% equivalente **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$224.145.480).**

NOTA 1: En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en el alcance del objeto contractual del presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 36 de 52

aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y EL FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

3.5.4. Reglas de Desempate de Oferta

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

- 1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DEL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA** a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 37 de 52

artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Alcaldía de
Bucaramanga

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 38 de 52

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«FORMATO VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 39 de 52

hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**FORMATO VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 40 de 52

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «**FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**» COMO requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 41 de 52

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME**», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME**», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 42 de 52

%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«FORMATO PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 43 de 52

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 Garantías

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: **“AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
			SI	NO		
Cumplimiento del convenio	X		X		20	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		X		10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	x		X		20	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio – Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá cargar los documentos correspondientes a las garantías exigidas para la ejecución del presente convenio, en la plataforma SECOP II en el módulo de condiciones dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, el contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se establece en el literal D, página 9 del mencionado



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 44 de 52

Manual, lo siguiente: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1.1 Obligaciones generales de la ESAL

De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DE QUIEN PRESTE EL ESPACIO DE ATENCIÓN:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.
3. Desarrollar la atención integral al Habitante de Calle con servicios, bienes, productos y elementos de óptima calidad.
4. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. Los informes se presentarán dentro de los primeros CINCO (05) días siguientes vencido el mes de ejecución.
5. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
6. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la cual de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.
8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.
9. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
10. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y del Coordinador del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle.
11. Atención priorizada en el cumplimiento de sentencias judiciales o tutelas. Esto garantizará el acceso a los servicios, independientemente de las restricciones presupuestales o administrativas
12. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).
13. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.
14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
15. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle de la secretaria de

4.1. Obligaciones de la ESAL y del Municipio de Bucaramanga



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 45 de 52

Desarrollo Social del Municipio.

16. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.
17. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
18. Cumplir con las normas sanitarias y ambientales necesarias para la prestación del servicio de atención integral al Habitante de Calle

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Contar con la disponibilidad de mínimo OCHENTA (80) cupos para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitación en calle en el espacio urbano por TREINTA (30) días calendario.
2. Dar cumplimiento a la etapa de ingreso al escenario de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitación en calle establecidos en el según lineamientos en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía habitación en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga
3. Garantizar la Alimentación a los Ciudadanos en Habitación en Calle de acuerdo con los parámetros establecidos según lineamientos en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía habitación en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga.
4. Brindar Alojamiento a los Ciudadanos en Habitación en Calle de acuerdo con los parámetros establecidos según lineamientos en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía habitación en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga.
5. Entregar un Kit de aseo personal de manera Mensual de acuerdo con los parámetros establecidos según lineamientos en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía habitación en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga
6. Brindar apoyo con auxiliar de enfermería, trabajo psicológico, y actividades físicas el cual debe garantizarse teniendo en cuenta las especificaciones según lineamientos en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía habitación en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga
7. Brindar acompañamiento en los procesos de atención primaria en salud el cual debe garantizarse teniendo en cuenta las especificaciones según lineamientos en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía habitación en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga.
8. presentar un cronograma de trabajo al inicio del convenio el cual deberá ser presentado a la Supervisora y al Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en habitación en calle adscrito a la secretaria de Desarrollo Social para ser aprobado y al cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del convenio.
9. Garantizar el cumplimiento de la *normatividad por parte del programa de atención integral a la ciudadanía en habitación en calle e*, que se encuentra dentro del anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitación en calle crónicos del municipio Bucaramanga.
10. Realizar actualización diaria en la plataforma que disponga la secretaria de Desarrollo Social, con el fin de llevar seguimiento a ingresos y egresos, proceso de cada beneficiario, así como a las actividades, alimentación y servicios otorgados que contribuyen a la inclusión social.
11. Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportadas para acreditar la ejecución del objeto contractual los primeros ocho (8) días de cada mes.
12. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 46 de 52

13. Cumplir de manera integral el protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga en la ejecución del presente proyecto.

14. Permitir reuniones técnicas entre el equipo de trabajo del operador Crónicos y el Programa de Habitanza en Calle en el Municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO 1. El ejecutor, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo con cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC. MECI y CALIDAD y la ley general de archivo.

PARAGRAFO 2. El ejecutor deberá ser entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.

PARAGRAFO 3. El ejecutor en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución de este.

PARAGRAFO 4. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, especialmente la relacionada con el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle a la que tenga acceso, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.

PARAGRAFO 5. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que se comprometió en dinero, no se recibirán aportes en especie, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento.

PARAGRAFO 6. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor y a la secretaria de Desarrollo Social, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.

4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Deberá ser el responsable de garantizar el proceso de Etapa Inicial diseñado en el anexo de protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle en la modalidad de crónicos en el Municipio de Bucaramanga.
2. Colaborar en el Seguimiento de las obligaciones contractuales de la entidad quien preste el servicio, apoyando al supervisor, de acuerdo con la competencia profesional que tenga contratado el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en habitanza en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en el Municipio de Bucaramanga.
3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado,



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 47 de 52

		<p>conforme a las actividades efectivamente realizadas;</p> <ol style="list-style-type: none">4. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la del prestador del servicio, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Social.5. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del convenio.7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.8. Los beneficiarios de cada modalidad deberán ser avalados y autorizados por parte del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en habitación en calle.9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		El convenio tendrá un plazo proyectado de ejecución de SEIS (6) MESES Y (15) QUINCE DIAS CALENDARIO , a partir de la firma del acta de inicio.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.		N/A
4.4 Liquidación del Convenio		<p>El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera:</p> <p>De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio.</p> <p>Unilateralmente: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo.</p> <p>Judicial: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.</p>
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes		N/A
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones		Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP II se entenderá como no escrito.
4.8 Autorización para contratar		El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 del 20 de Febrero de 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los convenios y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos		Certificado Banco de Proyectos Certificado Plan Anual de Adquisiciones Certificado de Disponibilidad Presupuestal Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión		Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 48 de 52

Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.**

FIRMA:

NOMBRE:

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO

CARGO:

Secretario de Desarrollo Social
Decreto de Delegación No. 0041 del 20 de Febrero de 2025

Proyectó: Aspectos Técnicos
Pedro Ignacio Domínguez Barrios / Psicólogo CPS SDS - Líder del Programa Habitante de Calle

Proyectó Aspectos Financieros:
Claudia Patricia Rojas Soto / Administradora de Empresas CPS SDS

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Karla Liliana Corzo Jaimes / Abogada CPS SDS

Revisó Aspectos Jurídicos:
Angélica Andrea Cacia Briceño / Abogada CPS SDS



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 49 de 52

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado		Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión										
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad															
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Errores que hayan quedado incorporados en los estudios del sector	Sobrecostos en la ejecución	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Realizar verificación de precios unitarios	1	3	4	bajo	SI	Encargado de los estudios del sector	Etapa precontractual	Fecha suscripción del convenio	Verificando precios unitarios y comparando con estudios del sector / contrastando con cotizaciones	Antes de publicar en el SECOPI	2	4	6	ALTO	SI	Encargado DE ESTRUCTURAR el requerimiento técnico	INICIO DEL PROCESO O	SUSCRIPCIÓN	Cumpliendo con los controles de revisión, autorización y viabilidad del proceso	Antes de publicar en el secoop
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuestas y/o en documentos requeridos en los estudios previos	problemas de interpretación técnica y legal	3	2	5	MEDIO	ESAL	APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS CRITERIOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y EVALUACION DE PROPUESTAS	1	2	3	BAJO	NO	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	PLAZO PARA SUBSANAR	Revisar la propuesta/aplica r lista de chequeo de documentos y requisitos	Plazo establecido por el Municipio entrega de la propuesta completa	1	5	6	ALTO	SI	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	CIERRE DEL PROCESO	Revisar la propuesta/aplica r lista de chequeo de documentos y requisitos	Plazo establecido por el Municipio entrega de la propuesta completa

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 50 de 52

3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	que con posterioridad a la manifestación de interés y a la elaboración de documentos precontractuales la ESAL se refiriere de la intención de celebrar convenio con el municipio	no firma convenio	2	1	3	MEDIO	MUNICIPIO	estructurar nuevo proceso precontractual reasignando cupos a otra ESAL interesada o analizar cambio de modalidad contractual para lograr la satisfacción de la necesidad estatal	1	3	4	BAJO	SI	equipo contratacion/ordenador del gasto	inicio del proceso	cierra del proceso	realizar seguimiento al proceso	cuando requiera el proceso
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	que en la ejecución del convenio sobrevenga cancelación del concepto sanitarios favorable.	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periódicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el proceso de concepto sanitario esta en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/ ORDENADOR DEL GASTO	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	dentro de los siguientes ocho 8 dias contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervisión permanentes	cuando requiera el proceso
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la ESAL durante la ejecución del convenio	demoras en la tramitación por correcciones	2	3	5	MEDIO	ESAL	Establecer acciones preventivas, mecanismos de revisión de documentos generados, tanto el contratista como el supervisor	1	1	2	BAJO	NO	ESAL// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE LIQUIDACION	Revisar aspectos técnicos del pliego de condiciones y aspectos de pago del municipio - seguimiento de acciones preventivas	Mensual
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	La ESAL no cumple con el personal requerido para la ejecución del Convenio	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periódicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	Dentro de los siguientes ocho 8 dias contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervisión permanentes	cuando requiera el proceso

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 51 de 52

12g	11	10	9	8	7
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
JURIDICO	OPERACIONAL	REGULATORIO	ECONÓMICO	OPERACIONAL	FINANCIERA
NO FIRMA DEL CONVENIO	Riesgo por falla en la prestación del servicio	Reformas de Ley que tengan impacto negativo en el proyecto, como tasas, tributos, aranceles o contribuciones	Variación sustancial del valor de los servicios ofertados	Información incompleta o deficiente suministrada por el Municipio a la ESAL	Demora en la radicación oportuna por parte de la ESAL de las cuentas, actas o informes correctamente diligenciados y firmados
ELABORADA LA MINUTA DEL CONVENIO - LA ESAL NO SE PRESENTA PARA LA FIRMA	demora en la prestación de los servicios, o incumplimiento en las actividades pactadas	Aumento en el valor del convenio	Aumento en el valor del convenio	sobrecostos // cambios en el cronograma de entregas	Incumplimientos del PAC
2	2	1	3	1	2
4	4	4	4	4	4
6	6	5	7	5	6
ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	ALTO
ESAL	ESAL	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	ESAL
EL MUNICIPIO SE RETRACTA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESAL	Establecer mecanismos de control previo a las entregas programadas	Prever un valor para ajuste del convenio	Prever un valor para ajuste del convenio	Revisar previamente los documentos o información a suministrar al contratista relacionada con la ejecución del objeto contratado	Establecer mecanismos de revisión de los tiempos establecidos para tramites documentales al interior del Municipio
1	1	1	1	1	1
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI	SI	SI
SUPERVISOR	SUPERVISOR	COORDINADOR// SUPERVISOR	COORDINADOR// SUPERVISOR	COORDINADOR// SUPERVISOR	ESAL
FECHA ESTIMADA PARA LA SUSCRIPCIÓN	ACTA DE INICIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE INICIO
VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIMADA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO	ACTA DE TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN
Verificar que la ESAL se presente en tiempo	Verificar cumplimiento del cronograma y obligaciones del contratista	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Revisar las actas o solicitudes de la ESAL	Verificar cumplimiento del cronograma de radicación de actas, informes y cuentas
Cuando se requiera	Mensual	Cuando lo requiera el proceso	Cuando lo requiera el proceso	Mensual	Cuando se requiera el tramite

